

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . . 2 ptas.
 » tres meses. . . 5'50 »
 » seis meses. . . 10'50 »
 » un año. . . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . . 2'50 ptas.
 » tres meses. . . 7 »
 » seis meses. . . 12'50 »
 » un año. . . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos. . . 0'10
 » 15 id. id. . . . 0'07
 » 30 id. id. . . . 0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fidejante.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispriere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 19 de Noviembre).

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA.—*Negociado 1.º*

Elecciones municipales

No habiéndose celebrado en Noviembre del año último en el pueblo de Murillo de Río Leza la elección general de Concejales en dicho Ayuntamiento, á consecuencia de haberse roto una urna colocada en la única Sección de dicho término municipal, dejando la Mesa por celebrar nueva votación; en uso de las facultades que me corresponden, he acordado convocar nuevamente á elección de Concejales en dicho pueblo para la renovación bienal de los Concejales que componen el referido Ayuntamiento y para cubrir las vacantes extraordinarias que en el mismo se hayan producido después de la última elección, señalando al efecto el domingo 24 del actual, para que tenga lugar el nombramiento de adjuntos y suplentes, los actos de votación el domingo 8 de Diciembre próximo, debiendo, en su consecuencia, efectuarse la reunión de la Junta municipal del Censo electoral, para la proclamación de Candidatos ó la declaración de electos por el artículo 29 de la vigente ley Electoral, el domingo anterior 1.º de dicho mes, y el escrutinio general el jueves 12 del expresado mes de Diciembre.

El procedimiento para dicha elección se sujetará á los preceptos de la citada ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y de las reclamaciones y protestas contra

la elección y la capacidad de los electos, entenderá la Comisión provincial, á la que corresponde su conocimiento en virtud del artículo 99, párrafo 2.º, de la Ley de 29 de Agosto de 1882, según lo dispuesto por el 60 de la ley Electoral expresada, debiendo sujetarse el procedimiento para la interposición y resolución de tales recursos á lo prevenido por los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, con la modificación establecida en cuanto al 9.º por el artículo 6.º del 15 de Noviembre de 1909, bien entendido que la proclamación de Concejales, á que el citado artículo 3.º hace referencia, se efectuará en la forma que determina el 52 de la mencionada ley Electoral.

El nuevo Ayuntamiento se constituirá el 1.º de Febrero de 1919.

Creo conveniente llamar la atención del Cuerpo electoral de Murillo de río Leza, sobre la sanción que establece el artículo

84 de la repetida ley Electoral, para el elector que sin causa legítima dejase de emitir su voto, eludiendo el deber que le impone el artículo 2.º de la misma.

Logroño, 21 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,
 Casimiro Torre Sánchez-Semoza

Ministerio de Abastecimientos

Subsecretaría

CIRCULAR

Ilmo. Sr.: En los adjuntos estados se figuran las cantidades de carburantes cuyo consumo máximo se autoriza para el presente mes, con destino á las preferencias y servicios determinados en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 24 de Noviembre del año último; las cantidades asignadas para los servicios dependientes de los Ministerios de Guerra y Marina no van incluidas en los estados de referencia,

por haber sido atendidas ya por este Departamento.

Para la expedición de bonos referentes á los servicios determinados en el artículo 3.º del Real Decreto citado, deberá V. S. atenerse á la redacción de la disposición citada.

Por último también se deberá tener en cuenta por V. S. para expedir los bonos de uno ú otro sustitutivo que el A. N. C. número 2 deberá concederse para el camionaje pesado y motores industriales de gran potencia, aplicándose el nuevo sustitutivo A. N. número 1 para los demás casos.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Abastecimientos, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1918. —El Subsecretario, J. de Montes.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

Consumo máximo de carburantes que autoriza este Ministerio para el presente mes, con destino á las preferencias y servicios determinados en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1917.

PROVINCIAS	SUSTITUTIVO A. N. C. NÚM. 2		OTROS SERVICIOS			TOTAL
	Correos	Agricultura	Sustitutivo A. N. número 1	Sustitutivo A. N. C. núm. 2	Gasolina	
Logroño.	2200	»	3000	»	»	5200

Madrid, 2 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, J. de Montes.

(*Gaceta* del día 3 de Noviembre.)

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á la 1.ª zona de Haro, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes, Casinos y Utilidades que expresa la

precedente relación, en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publi-

cidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 22 de Junio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

DELEGACIÓN

Dirección General de Propiedades é Impuestos

Provincia de Logroño

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1918 á 1919, relativo á los montes públicos de dicha provincia, á cargo del Ministerio año, aprobado por Real orden de 5 del mes actual.

Continuación (1)

Número del catastro.	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	MADERAS			LEÑAS		
				Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	ALTAS Estéreos	BAJAS Estéreos	Tasación Pesetas
Montes declarados									
105	Logroño	Cañada Valsalado	Logroño						
54	Manjarrés	El Soto	Manjarrés	50	49	1750			
56	Matute	Marrachán	Matute						
66	Manzanares de Rioja	Guardias ó Robledal	Manzanares de Rioja						
35	Medrano	Dehesa Carrascal	Medrano				100		300
36	Navarrete	Dehesa la Verde	Navarrete					500	500
71	Nieva de Cameros	La Solana	Nieva de Cameros						
5	Ocón	Las Ruedas	Ocón					100	100
6	Idem	Vallejondo	Idem					100	100
72	Ortigosa	Chaparral	Ortigosa						
73	Rasillo (El)	Marrojeras	El Rasillo						
37	Sorzano	La Dehesa	Sorzano					150	150
40	Setés	Horcajo	Sotés						
25	Tirgo	El Soto	Tirgo						
75	Trevijano	La Dehesa	Trevijano						
20	Valdemadera	Torrallijos	Valdemadera						
57	Ventosa	Barranco Hayedo	Ventosa						
42	Viguera	Dehesa Antomar	Viguera						
43	Idem	Labargo y Tohas	Idem						
59	Villarejo	Rebollar y Ciervo	Villarejo						
60	Villaverde de Rioja	Carrasquillo	Villaverde de Rioja					100	200
61	Idem	Dehesa-boyal	Idem						
9	Zarzosa	Dehesa-boyal	Zarzosa						
Montes investigados									
76	Aguilar del río Alhama	Gutur	Aguilar del río Alhama						
77	Idem	Caravido	Idem						
78	Idem	La Nava	Idem						
79	Idem	Tras del Prado	Idem						
80	Idem	La Llana	Idem						
81	Idem	Cecias	Idem						
82	Idem	Gravianas	Idem						

(1) Véase el Boletín núm. 136.

DE HACIENDA

Sección facultativa de Montes

4.ª REGIÓN

de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900, é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo

PASTOS			ESTACION		ARENA		PIEDRA		FRUTOS		Resumen de tasaciones	OBSERVACIONES	
NÚMERO DE CABEZAS			PARA EL GANADO		Me- tros cú- bicos	Ta- sación Ptas.	Me- tros cú- bicos	Ta- sación Ptas.	Hecto- litros	Ta- sación Ptas.			CAZA Ptas.
Lanar	Cabrio	Mayor	Tasación Ptas. Cts.	Lanar y mayor Cabrio							Ptas. Cts.		
enajenables													
300	20	30	430	Año	De 1.º Octubre á 1.º Abril					30	300	2480	Vendido.
200	20	20	300	Id.	Id.							300	Los árboles por subasta así como los frutos. Los pastos por subasta ó aceptación.
300	60	80	720	Id.	Id.							720	Los pastos por subasta ó aceptación.
300	80	10	570	Id.	Id.							870	Los id. por id. ó id.
900	200	90	1570	Id.	Id.						52,80	2122 60	Las leñas altas por limpia en 10 hectáreas. Los pastos por subasta ó aceptación.
100	25		150	Id.	Id.							150	Las id. bajas por roza dejando resalvos en 30 hectáreas. La caza para 7 escopetas á favor del rematante D. Alfredo Arjona, siendo este el 4.º año de los 5 del contrato. Los astos por subasta ó aceptación.
500		35	605	Id.								705	Las leñas por roza dejando resalvos en 10 hectáreas. Los pastos por subasta ó aceptación.
400		25	475	Id.								575	Las id. por id. id. en 10 hectáreas. Los pastos por subasta ó aceptación.
300	40	22	486	Id.	De 1.º Octubre á 1.º Abril							486	Los id. por id. id. en 10 hectáreas. Los pastos por subasta ó aceptación.
150	20	10	240	Id.	Id.							240	Los pastos por subasta ó aceptación.
300	20	100	660	Id.	Id.				15	150	42	1002	Los id. por id. ó id.
													Las leñas bajas por roza dejando resalvos en 10 hectáreas. Los pastos por subasta ó aceptación. La caza para 4 escopetas á favor del rematante D. Julio Orive, siendo este el último año de los 5 del contrato. Los frutos por subasta.
200	60	20	490	Id.	Id.							490	Los pastos por subasta ó aceptación.
100		20	160	Id.								160	Los pastos por subasta ó aceptación y corresponden mancomunadamente á Leza, Ribaflecha y Trevijano.
400	90	50	745	Id.	De 1.º Octubre á 1.º Abril							745	Los pastos por subasta ó aceptación.
200			200	Id.								200	Los pastos por subasta ó aceptación.
150	35	12	291	Id.	De 1.º Octubre á 1.º Abril							291	Los id. por id. ó id.
300	100		500	Id.	Id.							500	
500	200		900	Id.	Id.							900	
150		20	95	Enero, Febrero y Marzo, el ganado lanar.								95	El ganado mayor, año menos Abril y Mayo.
200	50	50	450	Año	De 1.º Octubre á 1.º Abril							650	Las leñas por entresaca en el término «Prantilla entre Caminos». Los pastos por subasta ó aceptación.
200	50	30	390	Id.	Id.							390	Los pastos por subasta ó aceptación.
200	25	15	295	Id.	Id.							295	Los id. por id. ó id.
y no clasificados													
100	250		600	Año	De 1.º Octubre á 1.º Abril							600	
200	100		400	Id.	Id.							400	
300	100		500	Id.	Id.							500	
300	180		660	Id.	Id.							660	
300	100		500	Id.	Id.							500	
100	100		300	Id.	Id.							300	
100	50		200	Id.	Id.							200	

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RECTIFICACION

1622

Habiéndose cometido diversas erratas al insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en los días 5 y 14 del actual los Repartimientos generales de los cupos de las contribuciones Rústica y Pecuaria y Urbana, se publican á continuación dos estados que comprenden las verdaderas cantidades que corresponden á los Ayuntamientos en ellos detalladas y á las que deberán atenerse al formar sus respectivos repartos para 1919.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	12
Briñas.	15822	994	16816	2690 55	430 49	3121 04		1 69	3122 73	3122 73
Canales.	10202	5951	16153	2584 48	413 52	2998		1 63	2999 63	2999 63
Pradejón.	25212	9967	35179	5628 64	900 59	6529 23		3 54	6532 77	6532 77
Villanueva de Cameros.	7568	3326	10894	1743 04	278 89	2021 93		1 10	2023 03	2023 03
Anguciana.	37104	2103	39207	7337 59	1174 01	8511 60		3 95	8515 55	8815 55
Cidamón.	15247	1391	16638	3113 80	498 21	3612 01		1 67	3613 68	3613 68
Enciso.	20241	2707	22948	4294 71	687 15	4981 86		2 31	4984 17	4984 17
Fuenmayor.	113866	6366	120232	22501 40	3600 22	26101 62		12 11	26113 73	26113 73
Montalvo.	1228	781	2009	375 98	60 16	436 14		2 0	436 34	436 34
Ollauri.	24416	1183	25599	4790 85	766 54	5557 39		2 58	5559 97	5559 97
Total de la Sección 2.ª	4342194	496544	4838738	905569	144891	1050460	1147 49	487 39	1052094 88	1052094 88

1	2	3	4	5	6	8	9
Munilla.	30393	6219 93	995 19	466 49	7681 61	7681 61	7681 61
Torremontalvo.	1323	270 75	43 32	20 31	334 38	334 38	334 38
Ventosa.	5657	1157 71	185 23	86 83	1429 77	1429 77	1429 77
Villamediana.	10290	2105 85	336 94	157 94	2600 73	2600 73	2600 73

Logroño, 15 de Noviembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, P. S. J. Lorenzo de la Vera.

Administración de Contribuciones

CIRCULAR

No habiendo cumplido la mayoría de los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia, los preceptos del Reglamento de industrial recordados por la Circular de esta Administración de Contribuciones, publicada en el número 107 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día cinco de Septiembre último, sobre formación y remisión de las matrículas de industrial para 1919, cuyo servicio se reclamó también por comunicación impresa que se les dirigió con fecha once del citado mes de Septiembre, y como quiera que los plazos señalados á los Ayuntamientos que contribuyen por la base décima, terminó en primero del actual y el día cinco respectivamente á los que contribuyen por la base novena, advierto á todos por última vez que si en el plazo de cinco días dejan incumplido el servicio, esta Administración de Contribuciones, cumpliendo con su deber, propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de veinticinco pesetas á cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos que contribuyen por la décima base citada; y de cincuenta pesetas á cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos que contribuyen por la base novena, quedando todos por la presente conminados así como también se conmina con multa de veinticinco pesetas á cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos en que no haya industria-

les por la no remisión de la certificación negativa.

Con todo encarecimiento ruega el Jefe que suscribe á los señores Alcaldes y Secretarios, á quienes afecta la presente circular, le eviten el disgusto de tener que recurrir á medidas tan extremas, y les recomienda el cumplimiento inmediato del importante servicio de que se trata, como único medio para conseguirlo.

Logroño, 7 Noviembre 1918.—El Administrador de Contribuciones, P. S., J. Lorenzo de la Vera.

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

1592

Se ha recibido en esta oficina y será entregada á quien corresponda, la inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior del 4 por 100 que se detalla.

NÚMERO	CONCEPTO	CORPORACIÓN	CAPITAL
9682	Propios	Ayuntamiento de Uruñuela	2.153'04

Lo que se hace público en este periódico oficial.
Logroño, 14 de Noviembre de 1918.—El Tesorero, C. Luis Caballero.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

PROVINCIA DE LOGROÑO

MES DE AGOSTO DE 1918

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Rabia.	Arnedo.	Munilla.	Caprina.		1		1	
C. Bactiridiano.	Calahorra.	Autel.	Ovina.		25		25	
Muermo.	Sto. Domingo.	Santurde.	Equina.		1		1	
Viruela.	Logroño.	Tres.	Ovina.	112	84	101	11	84
Idem.	Arnedo.	Quel.	Idem.	10		10		
Idem.	Haro.	San Asensio.	Idem.		3			3
Idem.	Nájera.	Azofra.	Idem.		26			26
Mal rojo.	Logroño.	Dos.	Porcina.		8	2		5
Idem.	Cervera.	Igea.	Id. m.		2			2

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, J. Luque Arto.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

1630

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de los árboles y leñas que procedentes de incendios, han sido autorizados por el Ilmo. Sr. Inspector general con fecha 28 de Septiembre último, para ser enajenados en tercera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas, insertos en los BOLETINES OFICIALES números 82 y 83, del 9 y 11 de Julio último.

PUEBLOS	MONTES	APROVECHAMIENTOS				ESPECIE	TASACION Pesetas	PLAZO para la corta, labra, carbo- noso y saca DIAS	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	Observaciones
		MADRES	LEÑAS	RAMAJE	Estreos					
Villavelayo	Vacciza y Vacariza	170	150	>	>	2000	150	Noviembre 30, á las 9.	Que se obtendrán de 140 cuarterones, 1.000 cabrios y 2.000 de pequeñas dimensiones, en el sitio «Peña del Prado».	
Ortigosa	Dehesa Boyal	90	>	>	>	1500	120	Idem 30, á las 9	Que se obtendrán de 491 pinos quemados, en el sitio «Mojón Alto».	
Villoslada	Montes Madres	170	>	>	>	3250	180	Idem 30, á las 11.	Que se obtendrán de 513 pinos quemados, en el sitio «El Cubillo» (lote número 2).	
Idem	Idem	180	>	>	>	3250	180	Idem 30, á las 11 y media.	Que se obtendrán de 615 pinos quemados, en el sitio «Ladera Sur del barranco Las Peñas».	
Idem	Idem	160	>	>	>	3100	180	Idem 30, á las 12.	Que se obtendrán de 448 pinos quemados, en el sitio «Ladera Norte del barranco Las Peñas».	
Idem	Idem	180	>	>	>	3000	180	Idem 30, á las 12 y media.	Que se obtendrán de 336 pinos quemados, en el sitio «La Navilla».	

Logroño, 18 de Noviembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Administración Municipal

SOTO EN CAMEROS 1579

Por traslado de los que las desempeñaban se hallan vacantes las plazas de primer Maestro y Maestro auxiliar de las escuelas de niños de esta fundación, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas la primera y 912'50 la segunda y casa habitación para ambos.

Para su provisión en propiedad por el Patronato, se anuncia concurso entre Maestros con título; además para optar á la primera es requisito indispensable que el aspirante haya merecido la nota de aprobación en los ejercicios de oposición á escuelas nacionales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes reintegradas en forma y acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios al Sr. Alcalde-Presidente de este Patronato, antes del día 1.º de Diciembre próximo.

Soto en Cameros, 13 de Noviembre de 1918.—El Alcalde-Presidente del Patronato, Clemente Espinosa.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

1620

La Sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 26 de Octubre próximo pasado, se sirvió acordar los nombramientos de Fiscales municipales propietarios y suplentes para los Municipios y á favor de los individuos expresados en las listas siguientes:

Provincia de Logroño

PARTIDO DE ALFARO

Alfaro

Fiscal, D. Aurelio Ladrón de Guevara; Suplente, D. Inocencio Eguizábal Pantaleón.

Aldeanueva de Ebro

Fiscal, D. Félix Martínez Ruiz; Suplente, D. Gregorio Lasanta Martínez.

PARTIDO DE ARNEDO

Arnedo

Fiscal, D. Florentino Rubio Lázaro; Suplente, D. José María Adán Salcedo.

Arnedillo

Fiscal, D. Victoriano Sanz González; Suplente, D. Luis Marrodán Lázaro.

Bergasa

Fiscal, D. Facundo Ibáñez Argáiz; Suplente, D. Santiago Marzo Ramírez.

Bergasillas

Fiscal, D. Pedro Yustes Herce; Suplente, D. Román Herce Herce.

Carbonera

Fiscal, D. Francisco Merino Montiel; Suplente, D. Eugenio Alguacil Ajamil.

Covera

Fiscal, D. Pascual Pinillos Ru-

pérez; Suplente, D. Isidoro Pinillos Cordón.

Enciso

Fiscal, D. Martín Pellejero Ocón; Suplente, D. Fabián Prieto Corrales.

Galilea

Fiscal, D. Anselmo Cenzano Royo; Suplente, D. Juan Viguera Balmaseda.

Herce

Fiscal, D. Buenaventura Ibáñez Murillo; Suplente, D. Justo Martínez Lorente.

Munilla

Fiscal, D. Cándido Aguirre Aguirre; Suplente, D. Casimiro Torre Benito.

Muro de Aguas

Fiscal, D. Santiago Martínez Palacios; Suplente, D. Fructuoso Ramos Morales.

Ocón

Fiscal, D. Pablo Guerra Orío; Suplente, D. José Gil Rubio.

PARTIDO DE CALAHORRA

Autol

Fiscal, D. Angel López de Murrillas Herrero; Suplente, D. Mateo Miguel Calvo.

Ausejo

Fiscal, D. Alejandro López Madorrán; Suplente, D. Federico Ezquerro Fernández.

Alcanadre

Fiscal, D. Angel Díez Rupérez; Suplente, D. Fernando Miguel Jiménez.

PARTIDO DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Aguilar del Río Alhama

Fiscal, D. Félix Jiménez Ruiz; Suplente, D. Gervasio Jiménez Ruiz.

Cornago

Fiscal, D. Jesús Forcada Gutiérrez; Suplente, D. Ambrosio Galán Bayo.

Cervera del Río Alhama

Fiscal, D. Severo Pando García; Suplente, D. José Pérez Calavia.

Grávalos

Fiscal, D. Esteban Fraile Pérez; Suplente, D. Lucio Fraile Pérez.

PARTIDO DE HARO

Abalos

Fiscal, D. Miguel Eguíluz Ilera; Suplente, D. Tomás García Pascual.

Anguciana

Fiscal, D. Pantaleón Guerrero Puellas; Suplente, D. Bernardo Ballujera Gómez.

Briónes

Fiscal, D. Ezequiel Ruiz Díaz; Suplente, D. Fausto Bañuelos Quincoces.

Briñas

Fiscal, D. Pedro Fernández Barahona; Suplente, D. Ventura Barrón Gutiérrez.

Casalarreina

Fiscal, D. Faustino Uralde Martínez; Suplente, D. Ciriaco Rueda Fernández.

Castañares de Rioja

Fiscal, D. Pablo Esteban Ruano; Suplente, D. Adrián Ruano Metola.

Cihuri

Fiscal, D. Andrés Sáez Gómez; Suplente, D. Juan Cruz Uriarte.

Cellorigo

Fiscal, D. Vicente Fernández Valderrama; Suplente, D. Germán Trepiana Fernández.

Cuscurrita

Fiscal, D. Jesús Díaz López; Suplente, D. Félix González Rodríguez.

Foncea

Fiscal, D. Ignacio Salazar Rodríguez; Suplente, D. Federico Zárate Beltrán.

Fonzaleche

Fiscal, D. Canuto Abalos Pociaga; Suplente, D. Tomás Robador López.

Galbarruli

Fiscal, D. Agapito Gómez Oñate; Suplente, D. Victoriano Sandoval Riaño.

Gimileo

Fiscal, D. Marcelo San Martín Gobantes; Suplente, D. Remigio Ruiz Mahave.

PARTIDO DE LOGROÑO

Agoncillo

Fiscal, D. Vicente Royo Zorzano; Suplente, D. José Urdáñez Fernández.

Albelda de Iregua

Fiscal, D. Facundo Ochagavía Soto; Suplente, D. Donato Vallejo Zapata.

Alberite

Fiscal, D. Pedro Sicilia Sáenz; Suplente, D. Esteban Montalvo Ochagavía.

Cenicero

Fiscal, D. Luis García Montoya; Suplente, D. Florencio Hernández Ruiz.

Clavijo

Fiscal, D. Isaac del Pozo Muro; Suplente, D. Plácido Blanco Cabezon.

Davoca de Rioja

Fiscal, D. Ezequiel Alonso García; Suplente, D. Gregorio Tudanca Martínez.

Entrena

Fiscal, D. Eusebio Elías Martínez; Suplente, D. Gregorio Pablo Benito.

Fuenmayor

Fiscal, D. Alberto Goicoechea Aguirre; Suplente, D. Gonzalo Gonzalo Gonzalo.

Hornos de Moncalvillo

Fiscal, D. Benito Pascual Martínez; Suplente, D. Ignacio Mayoral López.

Jubera

Fiscal, D. Sebastián Rodríguez Aragón; Suplente, D. Juan Martínez Orío.

Lagunilla del Jubera

Fiscal, D. Román Jubera Yécora; Suplente, D. Gabino Martínez Oliván.

Lardero

Fiscal, D. Sabino Lumbreras Pastor; Suplente, D. Justo Estefanía Jiménez.

Lesca de Río Lesa

Fiscal, D. Tomás Delgado Elías; Suplente, D. Alejo Montaña Sáenz.

Medrano

Fiscal, D. Gregorio Pérez Caballero Armentia; Suplente, don Francisco Sáenz Ramírez.

PARTIDO DE NAJERA

Alesanco

Fiscal, D. Pedro Moreno Prado; Suplente, D. Ramón Andrés Gutiérrez.

Alesón

Fiscal, D. Matías Moreno Loza; Suplente, D. Casimiro Vidal.

Anguiano

Fiscal, D. Pedro Ibáñez García; Suplente, D. Domingo Martínez Rojo.

Arenzana de Abajo

Fiscal, D. Felipe Pérez Fernández; Suplente, D. Perfecto Pérez Hornos.

Arenzana de Arriba

Fiscal, D. Ventura Samaniego Pérez; Suplente, D. Román Anguiano Leira.

Azofra

Fiscal, D. Raimundo Alonso Navarro; Suplente, D. Eugenio Cantera Cañas.

Badarán

Fiscal, D. Andrés Lozano Martínez; Suplente, D. Benito Olarte Narro.

Baños de Río Tobía

Fiscal, D. Víttores Sancho Sancho; Suplente, D. Simón Villar Francia.

Berceo

Fiscal, D. Santiago López Lereña; Suplente, D. Severo Manzanares Navarro.

Bezares

Fiscal, D. Eustaquio Nafría González; Suplente, D. Agustín García Fernández.

Babadilla

Fiscal, D. Gregorio Moya García; Suplente, D. Francisco Sáez Castrillo.

Brieva de Cameros

Fiscal, D. Julián Fernández Fernández; Suplente, D. José Elías Espinosa.

Camprovín

Fiscal, D. Félix Ibáñez Clemente; Suplente, D. Esteban Najera Prado.

Canales de la Sierra

Fiscal, D. Tomás Blanco Prado; Suplente, D. Pedro González Vicario.

Canillas de Río Tuerto

Fiscal, D. Luciano Mahave Mozoncillo; Suplente, D. Estanislao de Pablo.

Cañas

Fiscal, D. Apolinar Dueñas Martínez; Suplente, D. Isaac Lereña Moral.

Cárdenas

Fiscal, D. Victoriano Villar Martínez; Suplente, D. Florentino García Ortiz.

Castroviejo

Fiscal, D. Fernando Cenicerros Nájera; Suplente, D. Ciriaco Cenicerros Pérez.

Cordován

Fiscal, D. Iñigo Benés Martínez; Suplente, D. Urbano Villar Martínez.

Estollo

Fiscal, D. Juan Sáez Ureta; Suplente, D. Gabino Aransay Olarte.

Hormilla

Fiscal, D. Marcelino Fernández López; Suplente, D. Martín Cereceda Rubio.

Hormilleja

Fiscal, D. Aquilino Dueñas Asensio; Suplente, D. Isidoro Izquierdo Santa María.

PARTIDO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Bañares

Fiscal, D. Miguel Olarte Guardamino; Suplente, D. Agapito Palacios Ruiz.

Baños de Rioja

Fiscal, D. Emilio Ruano Metola; Suplente, D. Isidoro Bañares Tecedor.

Cidamón

Fiscal, D. Justo Aldama Gamboa; Suplente, D. Eduardo López García.

Cirueña

Fiscal, D. Julián Díez Uruñuela; Suplente, D. Gabriel Cañas y Cañas.

Corporales

Fiscal, D. Fructuoso Metola Villar; Suplente, D. Benito Zuazo Gracia.

Escaray

Fiscal, D. Pablo Velasco López; Suplente, D. Emilio Pove Benito.

Grañón

Fiscal, D. Gregorio Iñiguez Chinchetru; Suplente, D. Marcos Barrio y Barrio.

Hervías

Fiscal, D. Gabriel Valgañón Cereceda; Suplente, D. Ricardo Urbina Alonso.

Herramelluri

Fiscal, D. Juan Cruz García Ranedo; Suplente, D. Ignacio García Blasco.

Leiva

Fiscal, D. Baldomero Barrio Bustamante; Suplente, D. José Chávarri Chávarri.

Manzanares de Rioja

Fiscal, D. Manuel Cañas Aransay; Suplente, D. Manuel Arren Aransay.

PARTIDO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Ajamil

Fiscal, D. Ramón Martínez y Martínez; Suplente, D. Manuel Iñiguez Santolalla.

Almarza de Cameros

Fiscal, D. Andrés Navarro Morenas; Suplente, D. Simón Lázaro Iñiguez.

Cabezón de Cameros

Fiscal, D. Juan José Martínez Jiménez; Suplente, D. Agapito Ibáñez Hernández.

Gallinero de Cameros

Fiscal, D. Florentino Jiménez Revilla; Suplente, D. Paulino Rodríguez García.

Hornillos de Cameros

Fiscal, D. Juan Díez Gil; Suplente, D. Restituto Santos Rodríguez.

Jalón de Cameros

Fiscal, D. Julián Domínguez Domínguez; Suplente, D. Nicenor Calleja Martínez.

Laguna de Cameros

Fiscal, D. Pedro Sedano Martínez; Suplente, don Estanislao García García.

Larriba

Fiscal, D. Inocente Blanes y Blanes; Suplente, D. Juan Blanco y Blanco.

La Santa

Fiscal, D. Andrés Reinares Laserna; Suplente, D. Raimundo Fernández Galilea.

Luezas

Fiscal, D. Gaspar Díaz Terroba; Suplente, D. Matías Sáinz Faces.

Lumbreras

Fiscal, D. Alejo Martínez López; Suplente, D. Fermín Lasheras Hernández.

Montalvo en Cameros

Fiscal, D. Pedro Sáinz Martínez; Suplente, D. Eugenio Sáinz Martínez.

Muro en Cameros

Fiscal, D. Justo Rozas Martínez; Suplente, D. Facundo Martínez Rodríguez.

Nestares

Fiscal, D. Rufino Fernández Lacalle; Suplente, D. Juan Hjalvo Adalid.

Nieva de Cameros

Fiscal, D. Rufino Rodríguez Marcos; Suplente, D. Mateo Rubio Sáinz.

A todos los nombrados les corresponde ejercer sus cargos desde el día 1.º de Enero de 1919, hasta el 31 de Diciembre de 1922.

Lo que por orden del Ilmo. señor Presidente, se hace público á los efectos prevenidos en la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Burgos, 12 de Noviembre de 1918.—Severino Barros de Lis.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédula de citación

Don Martín Bernal Aramburu, Juez de instrucción de este partido, ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de causas procedentes de este Juzgado, de las que han de conocer entre otros, los señores Jurados D. Matías Fernández Ruiz y D. Eduardo Gómez Navarro, de esta vecindad y en la actualidad de ignorado paradero, se les cita para que en los días once y doce de los corrientes, á las diez horas, comparezcan ante la Audiencia provincial con el indicado fin, previniéndoles que si no comparecen, les será impuesta una multa de cincuenta á quinientas pesetas.

Y yo el Secretario, cumpliendo con lo mandado por dicho señor Juez, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Logroño, á cinco de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

—El Secretario, P. H., Licenciado, Agapito Brezmes.